RESOLUCION Nº. 55 /2016 "B"

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE ACUERDO AL ART. 33, INCISO B) Y G) DE LA LEY 2051/2003 Y EL DECRETO 5174/05*"POR LA CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS ARTÍCULOS DEL DECRETO 21909, QUE REGLAMENTA LA LEY 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS* Y SE REMITE A LA JUNTA MUNICIPAL EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA.----------

Itá, 25 de enero de 2016

VISTO: La necesidad imperante de realizar reparaciones o reconstrucciones de caminos destruidos a consecuencia de la inclemencia climática y el urgente apuro para la compra de una motoniveladora a fin de alivianar los múltiples inconvenientes de la población particularmente rural de nuestro distrito, y; ----------

CONSIDERANDO: El Dictamen UOC No. 01/2016 de fecha 23 de enero de 2016 emitido por el Abog. Atilio Martin Aquino Trinidad, Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, que sugiere a la máxima autoridad de la Institución Municipal **DAR POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PREVISTO EN EL ART. 33 DE LA LEY 2.051/03 EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO No. 5174/05 *"POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18,19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118, Y 125 DEL DECRETO 21909, QUE REGLAMENTA LA LEY 2051/2003 DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*** acompañando de esta manera la gestión institucional permitiendo el desarrollo económico y social de la ciudad de Itá y se impulse los trámites correspondientes para el llamado por el procedimiento de Contratación Directa por la Vía de la Excepción para la adquisición de una MOTONIVELADORA.---

Que para la prosecución de los trámites esta instancia recomienda asegurar en todo momento a la Institución Municipal las mejores condiciones de contratación y observar y dar cumplimiento a las normativas establecidas y reguladas por la Dirección Nacional de Contrataciones (DNCP) a fin de proseguir con las formalidades propias de dicho proceso.----------

Que, el Art. 167 de la Constitución Nacional establece; ***"DEL GOBIERNO MUNICIPAL. El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por las personas habilitadas legalmente"***, en concordancia con el ***Art. 20. De la ley 3966/2010, "Orgánica Municipal" que expresa; "El gobierno municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal. La Junta Municipal es el órgano normativo, de control y deliberante. La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la municipalidad".----------***

MUNICIPALIDAD DE ITÁ * INTENDENCIA MUNICIPAL * SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE ITÁ * INTENDENCIA MUNICIPAL *

RESOLUCION Nº. 55 /2016 "B"

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE ACUERDO AL ART. 33, INCISO B) Y G) DE LA LEY 2051/2003 Y EL DECRETO 5174/05*"POR LA CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS ARTÍCULOS DEL DECRETO 21909, QUE REGLAMENTA LA LEY 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS* Y SE REMITE A LA JUNTA MUNICIPAL EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA.----------

Que, la Ley 3966/2010, en su **artículo 211 INICIATIVA CONTRACTUAL.** Instituye lo siguiente; ***"Todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal".*** En la misma ley mencionada a continuación en su **artículo 212.- Inicio del proceso,** indica lo siguiente. ***"La Intendencia Municipal deberá solicitar a la Junta Municipal la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, así como la autorización para realizar llamados…".***----------

Que, el Art. 210º- de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" señala: **Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas. *"Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT)".***

Que, analizada las documentaciones agregadas al expediente se puede comprobar que en cuanto a los requerimientos técnicos formales para el llamado por el supuesto de excepción, las mismas se ajustan a la legislación vigente por lo tanto, basándose en normas legales vigentes.----------

POR TANTO:

LA INTENDENCIA MUNCIPAL DEL DISTRITO DE ITA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;

R E S U E L V E:

Art. 1º. DAR por acreditado el supuesto de excepción y autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones a proceder conforme al **Art. 33, inciso b) y g) de la Ley 2051/2003** y el **Decreto No. 5174/05 *"POR LA CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS ARTÍCULOS DEL DECRETO 21909, QUE REGLAMENTA LA LEY 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"***, de conformidad al exordio de la presente Resolución, para la Adquisición de Motoniveladora.----------

Art. 2°. REMITIR a la Junta Municipal para su aprobación el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) para el llamado por el SUPUESTO DE EXCEPCIÓN para la adquisición de motoniveladora, ID 303229.----------

RESOLUCION Nº. 55 /2016 "B"

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE ACUERDO AL ART. 33, INCISO B) Y G) DE LA LEY 2051/2003 Y EL DECRETO 5174/05*"POR LA CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS ARTÍCULOS DEL DECRETO 21909, QUE REGLAMENTA LA LEY 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS* Y SE REMITE A LA JUNTA MUNICIPAL EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA.----------

Art. 3º. INFORMAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de la presente Resolución en cumplimiento al inciso 3), artículo 10° del **Decreto No. 21909** ***QUE REGLAMENTA LA LEY 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".***----------

Art. 4°. COMUNICAR a quienes correspondan y cumplido archivar.----------

LIC. ARMANDO VERON
Secretario General

ABOG. GLORIA V. BENITEZ DE CANTERO
Intendenta Municipal

Misión: ***Somos responsables del bienestar de la comunidad, colaborando para su desarrollo cultural, social y material, protegiendo la salud y las personas, fomentando la participación y concertación con la Sociedad Civil, el Sector Privado, otras Municipalidades y entidades, con civismo, transparencia y solidaridad".***

RESOLUCIÓN Nº. 23/16.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (PBC) PARA LA ADQUISICION DE MOTONIVELADORA VIA EXCEPCION Nº 01/2016, PARA LA EJECUCIÓN DEL LLAMADO.----------

Itá, 30 de enero de 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO: La nota remitida por la Intendente Municipal Gloria Vicenta Benítez de Cantero en la que solicita la aprobación del "Pliego de Bases y Condiciones (PBC) para la adquisición de motoniveladora vía excepción Nº 01/2016, para su posterior ejecución del Llamado.; y.

Que el pleno de la Junta Municipal reunida en sesión extraordinaria, después de un largo debate considero pertinente aprobar por unanimidad de los presentes de los señores concejales, el presente Pliego de Bases y Condiciones.----------

POR TANTO:
LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ITÁ, REUNIDA EN CONSEJO:
RESUELVE:

ART. 1º Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), para la adquisición de Motoniveladora vía excepción. Nº 01/2016, para su posterior ejecución del Llamado.----

ART. 2º. Comuníquese a la Intendencia Municipal y cumplido archívese.----------

Hugo César Vallejos Rojas
Secretario Junta Municipal

Roque Antonio Brajin
Vice Presidente Junta Municipal

Téngase por resolución, comuníquese, publíquese y archívese.----------
Itá,30. De.....enero.....de 2016

Lic. Armando Verón
Secretario General

Abog. Gloria Benítez de Cantero
Intendenta Municipal

Visión: "Ser una Institución que brinda servicios de calidad a la ciudadanía con eficiencia y eficacia, priorizando la participación ciudadana para lograr el equilibrio entre el desarrollo humano, económico y social en una ciudad moderna, ordenada, segura, altamente competitiva y atractiva para la inversión, preservando su identidad cultural."
Manuel Gamarra e/ San Blas y Tte. Candia / Telefax: (0224) 632575/ Correo electrónico:municipalidad-ita@hotmail.com

Municipalidad de Itá
Ciudad del Cántaro y la Miel
INTENDENCIA MUNICIPAL

RESOLUCION Nº. 65 /2016 "B"

POR LA CUAL SE CONFIRMA LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN URGENCIA IMPOSTERGABLE Y SE DISPONE LA INVITACIÓN POR ESCRITO A POR LO MENOS 3 (TRES) POTENCIALES OFERENTES PARA LA PRESENTACIÓN DE SUS OFERTAS CONFORME AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (PBC) APROBADO POR LA JUNTA MUNICIPAL PARA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA "ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA" I.D. 303229.----------

Itá, 01 de febrero de 2016

VISTO: La Resolución No.23/16 de la Junta Municipal de fecha 30 de enero de 2016, **"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (PBC) PARA LA ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA VIA EXCEPCIÓN NO. 01/2016 PARA LA EJECUCIÓN DEL LLAMADO"**, y; ----------

CONSIDERANDO: La nota remitida a la Junta Municipal en fecha 25 de enero de 2016, recibido por el Presidente de la Junta Municipal Prof. Orlando A. Gauto L., según la firma y sello que se halla registrado al pie de la presente, por la que se solicita la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a contratación por la Vía de la Excepción No. 01/2016 "Adquisición de Motoniveladora", conforme a lo perpetuado en la Ley 3966/2010 ***"Orgánica Municipal"***.----------

Que, la Ley 2051/03 "De contrataciones Públicas" en su Art. 33 **CASOS DE EXCEPCIÓN.** Señala que: ***"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:*** inc. ***b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;*** (por la inclemencia climática); inc. g) del art. 33, Ley 2051/2003 ***"existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables....".***----

Que, el Decreto 5174 de fecha 29 de abril de 2005 ***"POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18,19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118, Y 125 DEL DECRETO 21909, QUE REGLAMENTA LA LEY 2051/2003 DE CONTRATACIONES PUBLICAS"***, en el artículo 19° **Comunicación a la Unidad Central Normativa y Técnica** *numeral* 2. inc. c) establece; ***"Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Artículo 33, inciso g de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la Ley: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato....".***----------

Que, la Resolución No.23/16 de la Junta Municipal de fecha 30 de enero de 2016, **"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (PBC) PARA LA ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA VIA EXCEPCIÓN NO. 01/2016 PARA LA EJECUCIÓN DEL LLAMADO"**, en su parte Resolutiva sanciona; **Art. 1°. Aprobar** el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), para la adquisición de la Motoniveladora vía excepción No. 01/2016, para su posterior ejecución del llamado.

Municipalidad de Itá
Ciudad del Cántaro y la Miel
INTENDENCIA MUNICIPAL

RESOLUCION Nº. 65 /2016 "B"

POR LA CUAL SE CONFIRMA LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN URGENCIA IMPOSTERGABLE Y SE DISPONE LA INVITACIÓN POR ESCRITO A POR LO MENOS 3 (TRES) POTENCIALES OFERENTES PARA LA PRESENTACIÓN DE SUS OFERTAS CONFORME AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (PBC) APROBADO POR LA JUNTA MUNICIPAL PARA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA "ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA" I.D. 303229.----------

P O R T A N T O:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ITA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;

R E S U E L V E:

Art. 1º CONFIRMAR la ejecución del procedimiento de Contratación por la Vía de Excepción urgencia impostergable para la "**Adquisición de Motoniveladora"** I.D. 303229.----------

Art. 2º DISPONER la invitación por escrito a por lo menos 3 (tres) potenciales oferentes para la presentación de su ofertas conforme al Pliego de Bases y Condiciones (PBC) aprobado por la Junta Municipal para el llamado a Contratación por Vía de la Excepción para la "Adquisición de Motoniveladora" I.D. 303229, que se deberá adjuntar a la nota de invitación.----------

Art. 3º INTEGRAR el Comité de Evaluación de las ofertas con la Prof. Benigna Ester Vera Ruiz Díaz, Directora de Administración y Finanzas y el Lic. Armando Verón, Secretario General de la Institución Municipal para analizar las ofertas y emitir la recomendación de adjudicación a la Intendencia Municipal teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y disposiciones legales correspondientes para la "Adquisición de Motoniveladora" I.D. 303229.----------

Art. 4º Informar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de la presente Resolución en cumplimiento al inciso 3), artículo 10º del **Decreto No. 21909** ***QUE REGLAMENTA LA LEY 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".***----------

Art. 4º. Comunicar a quienes correspondan y cumplido archivar.----------

LIC. ARMANDO VERON
Secretario General

ABOG. GLORIA V. BENITEZ DE CANTERO
Intendenta Municipal